

Respecto del llamado de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para la realización del Examen Periódico Universal, y la participación de la sociedad civil en dicha instancia, es de sumo interés para la ONG Defensoría Ambiental participar desde nuestra experiencia como sujetos activos en la defensa de los Derechos Humanos.

En este sentido, nuestra vinculación con la defensa de los Derechos Humanos se ha enfocado principalmente en el Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en diversos tratados ratificados por Chile y en nuestra propia Carta Fundamental. Este derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación deriva a su vez en otros derechos fundamentales tales como el derecho a la vida, a la salud, a la integridad física y química, y otros cuya efectiva tutela muchas veces pasa por la protección del medio ambiente. Cabe señalar que en este documento se hacen muchas referencias a la biodiversidad. Entendemos, y esto va en concordancia con las conclusiones que la ciencia otorga, que la biodiversidad es fuente de equilibrio ecosistémico, lo que evita o retrasa el calentamiento global, previene migraciones masivas, protege la autonomía alimentaria y resguarda las fuentes de agua dulce. Es fundamental la observancia cercana de todos estos efectos, que derivan directa e inmediatamente en la protección de los Derechos Humanos de los pueblos. Chile no es ninguna excepción a esta situación y debe priorizar, visibilizar y proteger normativamente la biodiversidad.

Así, esta organización civil viene en realizar las siguientes observaciones respecto de una consagración normativa muchas veces insuficiente y/o deficiente en materia de derechos humanos:

- 1) Mejorar el monitoreo de emisiones, en cuanto a aumentar los parámetros medidos. Actualmente sólo se miden 5 parámetros (MP 2.5, MP 10, Dióxido de Azufre, Dióxido de Nitrógeno, Ozono). Deben aumentarse las sustancias medidas por lo menos incluyendo al Trióxido de Azufre, Cadmio, Arsénico, Asbestos y en general derivados de la combustión del carbón, debido a que se encuentra establecido por la ciencia que la exposición humana a dichos componentes se vincula al cáncer.
- 2) Mejorar el monitoreo de emisiones, en cuanto a transitar hacia una independencia y confiabilidad de las mediciones. Las mediciones son realizadas por las propias empresas emisoras, lo que no garantiza imparcialidad ni veracidad de los datos. Debe garantizarse la participación ciudadana para democratizar una situación que genera externalidades negativas sólo para los ciudadanos y que actualmente no los considera en este aspecto.
- 3) Dentro de las normas de calidad del aire, Chile está obligado internacionalmente a tener una norma de arsénico, puesto que dicho elemento es altamente cancerígeno. Chile no cumple con esta obligación, siendo urgente la adecuación normativa.
- 4) Debe reconocerse la existencia de zonas extremadamente contaminadas y dársele una legislación especial, que incluya planes de descontaminación contundentes y reparaciones.
- 5) Actualmente sólo se dictan planes de descontaminación en referencia a normas de calidad del aire. Las actuales normas de calidad del aire miden escasos componentes, por lo que hay muchas zonas con elevada contaminación, pero sin norma de calidad porque el aire contiene parámetros distintos. No sólo deben elevarse la cantidad de parámetros medidos, sino que además deben considerarse zonas para planes de descontaminación en forma amplia y no sólo relacionada con normas de calidad del aire.
- 6) Los planes de descontaminación deben considerar la salud de las personas, tanto como indicador, como objeto de protección.
- 7) Deben realizarse reparaciones a las comunidades afectadas de zonas ultracontaminadas y estas reparaciones deben ser integrales, considerando reparaciones al daño patrimonial o económico por la afectación de fuentes de trabajo o de ingresos, además daños de daños culturales a las comunidades afectadas.

- 8) Las normas ambientales, en su protección al medio ambiente, deben considerar los daños a la salud humana, animal y vegetal.
- 9) Chile no protege la biodiversidad al fomentar los monocultivos. En específico de pino radiata y eucaliptus de la zona centro-sur y de salmón en la zona austral. Las actuales normas forestales fomentan la sobreexplotación de dichas especies, generando graves problemas de sequía, incendios, contaminación y pérdida de equilibrio ecosistémico.
- 10) La exponencial concentración de tierras genera conflictos étnicos, debe asegurarse una sana diversidad en la producción y en el dominio de los territorios para que los propios actores promuevan, ejerzan y defiendan la biodiversidad.
- 11) Catalogar a las represas que generen menos de 3 megawatts como fuente energías renovables, ha provocado que no se tengan que evaluar ambientalmente, lo que a su vez ha generado una sobreexposición de los territorios de la región de los Ríos y de Los Lagos a la instalación de estos proyectos, provocando gran cantidad de roces sociales, desplazando poblaciones. El ejemplo más paradigmático de esto es el asesinato de Macarena Valdés el año 2016. La norma generó que haya una estrategia para la instalación de proyectos hidroeléctricos pequeños pero masivos, burlando así el espíritu de la ley.
- 12) No existe norma que establezca que el agua dulce debe priorizarse para el consumo humano.
- 13) Hay una planificación urbana inexistente o insuficiente. Esto ha generado crecimiento desmedido, sin participación ciudadana, utilizando terrenos altamente productivos con fines inmobiliarios, generando una masiva congestión vehicular y contaminación.
- 14) La privatización del agua vulnera el derecho al acceso a dicha fuente de vida. Es urgente la reforma de esta privatización. La privatización del agua genera también sequía, pérdida de la biodiversidad, pérdida de la soberanía alimentaria, monocultivos y desequilibrios sistémicos.
- 15) Debe protegerse el patrimonio genético. Chile por su geografía nunca será una potencia alimentaria. No está comprobada la inocuidad de los alimentos transgénicos pero si está comprobado que su cultivo y explotación atentan contra la biodiversidad del lugar. Varios países de la Unión Europea prohíben su cultivo. Chile debe proteger la biodiversidad, soberanía alimentaria y autonomía de los pequeños y medianos agricultores prohibiendo el cultivo transgénico.
- 16) Deben restringirse normativamente los agrotóxicos puesto que su exposición provoca daños irreversibles a la salud humana y a la biodiversidad.
- 17) El presupuesto actual de la Superintendencia de Medio Ambiente no le permite fiscalizar las infracciones de los emisores de contaminantes o los generadores de daños ambientales tales como derrames de hidrocarburos. Esto quedó de manifiesto luego de que la Corte Suprema determinara la competencia de la Superintendencia para fiscalizar instalaciones previas al sistema de evaluación de impacto ambiental, sin resoluciones de calificación ambiental. Sin poder de fiscalización la normativa ambiental peligra de entrar en el incumplimiento masivo.